

Bogotá D.C. abril de 2025

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN, O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

1. Introducción

En este documento se presenta la justificación técnica para la revisión técnica y modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCCL en cuatro (4) fichas de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental y Dirección General, con la inclusión de Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC para el desarrollo de las acciones del Acuerdo de Escazú.

2. Fundamento Constitucional y Legal

A continuación, se señala el fundamento constitucional y legal que motiva la elaboración del estudio técnico, por el cual se modifica parcialmente el manual específico de funciones requisitos y competencias de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

➤ Constitución Política

El artículo 122 de la citada Carta política señala que: "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)".

➤ Normas

- Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

El artículo 15 de la Ley 909 de 2004, determina que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública y que una de sus funciones específicas es elaborar los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes.

- DECRETO 770 DE 2005 “Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.”
- DECRETO 1083 DE 2015 "Por el cual se establecen los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones"
 - *El Artículo 2.2.2.4.1. señala “Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente decreto expedirán el Manual específico de funciones y de competencias laborales, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

La adopción, adición, modificación o actualización del Manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Corresponde a la unidad de personal o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del Manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas"

- *“Artículo 2.2.2.4.9. Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC– que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, tal como se señala a continuación:*

ÁREA DEL CONOCIMIENTO		NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Y	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
		Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
BELLAS ARTES		
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Educación



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**

**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE GESTIÓN HUMANA**

CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

- El Artículo 2.2.2.5.1 establece las equivalencias para los cargos del nivel nacional y menciona:

“Parágrafo 1°. De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto.”

- Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” consagra que la adopción, adición, modificación o actualización de los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

- Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”.

- Decreto 377 de 2020 “Por el cual se modifica la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”.
- 3. Revisión y modificación de Manual de funciones y Competencias Laborales de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana empleos de libre nombramiento y remoción.

De conformidad con la solicitud al Grupo de Gestión Humana de acuerdo con el radicado No. 20251005146513 del 09 de abril de 2025, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero al proceso del asunto, para solicitarle que se realice el estudio para la adición del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL de ANLA, al que se refiere el artículo 2.2.2.6., del Decreto 1083 de 2015.

En efecto, el artículo mencionado dispone:

ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición.

“(…) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.”.

Para este propósito es preciso considerar que, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL de ANLA, adoptado mediante la Resolución No. 002938 de 2024, desarrolla las funciones y los perfiles específicos de los empleos y se ocupa de los conocimientos básicos, los requisitos de estudio; así como la descripción de las funciones esenciales de cada uno de los empleos de la planta de personal de la Entidad.

Mediante el Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”, se creó la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, con las siguientes funciones principales: “1. Proponer, para aprobación del Director General, los lineamientos y protocolos de actuación para la participación de la ANLA en el desarrollo e implementación de los procesos de consulta previa y audiencias públicas ambientales, así como de los demás mecanismos e instancias de participación ciudadana. 2. Ordenar y presidir las audiencias públicas ambientales, de competencia de la entidad, que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (...), para cuyo ejercicio, se establecieron las fichas del MEFLC, con los perfiles necesarios para dar cumplimiento a las funciones de las diferentes dependencias, entre las cuales se encuentra la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental.

No obstante, con la aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, por medio de la Ley 2273 de 2022, norma declarada exequible mediante la Sentencia C-359 de 2024, la responsabilidad de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, se amplía con la demanda de profesionales, que puedan impulsar el desarrollo de las actividades diseñadas como esenciales dentro del plan estratégico para el cumplimiento de dicho Acuerdo, tales como: “Garantizar que la información relativa al proceso de evaluación y seguimiento de licencias y trámites ambientales, que se requieran para una participación efectiva de las comunidades, sea difundida atendiendo al principio de máxima publicidad y socializada” así como “Fortalecer los mecanismos de participación efectiva dentro de los procesos de toma de decisiones en la evaluación y seguimiento de licencias e instrumentos, permisos y trámites ambientales de la ANLA.”; todo ello, como se resalta en la estrategia con los medios idóneos y en un lenguaje claro con enfoque diferencial para todos nuestros grupos de valor.

En este marco de referencias y dando cumplimiento a la misión institucional, a la normativa vigente, a los cambios en la dinámicas de gestión de la Entidad para la presente vigencia, así como, a la necesidad de implementar las diferentes actividades que señala el Gobierno Nacional, entre ellas dar cumplimiento al acuerdo de Escazú, se hace necesario revisar las fichas y perfiles de la Dependencia que se encuentra a cargo de la implementación de la estrategia de participación: la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, así como también por conexidad de un perfil de Dirección General.

En tal sentido, es evidente que por necesidades del servicio se deben ampliar los núcleos básicos del conocimiento del Área del Conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, para quienes desempeñan cargos adscritos a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental y Dirección General, de acuerdo con las normas reglamentarias generales (Decreto 1083 de 2015) , en cuyo texto se encuentran establecidos otros Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC, con la asignación de las habilidades y competencias para atender las funciones y las actividades estratégicas de implementación de estas acciones.

Se debe resaltar que, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente cuenta con diferentes áreas del conocimiento incluyendo la de Ciencias Sociales y Humanas como son: Antropología y Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines, entre otras.

De manera que, para llevar a cabo las estrategias descritas anteriormente e identificando otros núcleos básicos del conocimiento -NBC asociado al Área del Conocimiento de las Ciencias Humanas, se vislumbra la necesidad de incluir los núcleos básicos del conocimiento - NBC de Comunicaciones, Filosofía, Teología y Afines entre las disciplinas para proveer empleos de la planta de Personal de la ANLA; dado su perfil, campo de acción que permite aplicar conocimientos ocupacionales y profesionales específicos en la orientación, formulación, coordinación, ejecución de los planes, programas relacionados con el cumplimiento de la responsabilidades a cargo de la Entidad en materia de participación.

Es oportuno resaltar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se encuentra pendiente del proceso de concurso de méritos a través del “Proceso de Selección No. 2671 – Entidades del Orden Nacional y CORPOMOJANA”, por lo cual, no se puede modificar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL, en lo atinente a las fichas relacionadas con los empleos de carrera administrativa, de conformidad con la normativa vigente.

De manera que, al identificar la necesidad de incluir nuevos perfiles y NBC, solo se modificarán las fichas de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de los empleos de libre nombramiento y remoción los cuales en virtud de las funciones que le son

propias al cargo, son empleos de dirección, manejo, conducción u orientación institucional, así como también en las mismas condiciones un perfil de la Dirección General.

En este proceso, se ha identificado que las fichas de libre nombramiento y remoción del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, adscrito a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana y de aquel adscrito al Despacho del Director General, requieren la revisión de los perfiles profesionales, en el sentido de ampliar los núcleos básicos del conocimiento – NBC, con el fin de ampliar los contextos profesionales y técnicos desde el que se abordan las funciones ahí contenidas, debido a que las mismas pueden ser desarrolladas con perfiles estratégicos adicionales a los ya existentes.

Por esta razón, atendiendo la gestión y el modelo establecido por la Entidad, solicito al Grupo de Gestión Humana que, en virtud de su conocimiento técnico y competencia, se revisen y modifiquen los perfiles del MEFCL de las fichas correspondientes en los perfiles de Libre Nombramiento y Remoción de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana atendiendo las necesidades que fueron identificadas para dar impulso a las responsabilidades propias del cumplimiento del Acuerdo de Escazú.”

Con base en la información anterior, el Grupo de Gestión Humana analizó la información contenida en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales establecida a través de la Resolución No. 002938 de 2024 y determina lo siguiente:

1. Funciones de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 376 de 2020, esta dependencia tiene las siguientes funciones:
 - “1. Proponer, para aprobación del Director General, los lineamientos y protocolos de actuación para la participación de la ANLA en el desarrollo e implementación de los procesos de consulta previa y audiencias públicas ambientales, así como de los demás mecanismos e instancias de participación ciudadana.
 2. Ordenar y presidir las audiencias públicas ambientales, de competencia de la entidad, que se realicen en el proceso de. licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 3. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de terceros intervinientes en las actuaciones administrativas ambientales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley 99 de 1993 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 4. Establecer los criterios en materia socioeconómica, para el desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento a cargo de las Subdirecciones técnicas de la entidad.
 5. Diseñar las estrategias y coordinar el desarrollo de las acciones necesarias, en el marco de las competencias de la entidad, para la prevención y transformación positiva de la conflictividad

que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la entidad.

6. Adelantar programas para la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés de la entidad que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana en las actuaciones administrativas de competencia de la entidad.

7. Gestionar y hacer seguimiento a las quejas, sugerencias, denuncias y reclamos en materia ambiental que los ciudadanos formulen a la entidad y proponer al Director General las estrategias y acciones que se deban implementar.

8. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.

9. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con la validación de las funciones de esta dependencia se ve viable incluir los NBC de Comunicación Social, Periodismo y Afines, y Filosofía, Teología y Afines, toda vez que estas disciplinas hacen parte del área de conocimiento de Ciencias sociales y humanas y que los perfiles establecidos hacen parte de dicha área.

2. Acuerdo de Escazú: de conformidad con las acciones implementadas para este acuerdo, es requerido que se incluyan perfiles que permitan el desarrollo y ejecución de las acciones, así como la visión general que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos.
3. Fichas parde modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales: una vez revisadas las fichas, se identifica que las que van a tener modificación en los “requisitos de estudios y experiencia” específicamente en “formación académica” son las siguientes:

Cargo	Dependencia	Código	Grado	Página
NIVEL DIRECTIVO				
SUBDIRECTOR TECNICO	SUBDIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA AMBIENTAL	0150	21	20-21
NIVEL ASESOR				
ASESOR	SUBDIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA AMBIENTAL	1020	15	39-40
NIVEL PROFESIONAL				
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DESPACHO DEL DIRECTOR	2028	24	50-51
	SUBDIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL			86-97

4. Conclusiones de Modificación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de ANLA.

Mediante el Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”, se creó la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental.

Mediante Resolución No. 002938 de 2024 se adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL de ANLA, el cual desarrolla las funciones y los perfiles específicos de los empleos y se ocupa de los conocimientos básicos, los requisitos de estudio; así como la descripción de las funciones esenciales de cada uno de los empleos de la planta de personal de la Entidad.

Por lo anterior, en este marco de referencias y dando cumplimiento a la misión institucional, a la normativa vigente, a los cambios en la dinámicas de gestión de la Entidad para la presente vigencia, así como, a la necesidad de implementar las diferentes actividades que señala el Gobierno Nacional, entre ellas dar cumplimiento al acuerdo de Escazú, se hace necesario la modificación de las fichas y perfiles de la Dependencia que se encuentra a cargo de la implementación de la estrategia de participación: la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental.

En tal sentido, y por necesidades del servicio se ampliaron los núcleos básicos del conocimiento del Área del Conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, para quienes desempeñan cargos adscritos a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, de acuerdo con las normas reglamentarias generales (Decreto 1083 de 2015) , en cuyo texto se encuentran establecidos otros Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC, asociado al Área del Conocimiento de las Ciencias Humanas, se vislumbra la necesidad de incluir los núcleos básicos del conocimiento - NBC de Comunicaciones, Filosofía, Teología y Afines entre las disciplinas para proveer empleos de la planta de Personal de la ANLA; dado su perfil, campo de acción que permite aplicar conocimientos ocupacionales y profesionales específicos en la orientación, formulación, coordinación, ejecución de los planes, programas relacionados con el cumplimiento de la responsabilidades a cargo de la Entidad en materia de participación.

Igualmente, es oportuno mencionar que debido a que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se encuentra pendiente del proceso de concurso de méritos a través del “Proceso de Selección No. 2671 – Entidades del Orden Nacional y CORPOMOJANA”, no se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFLC, en las fichas relacionadas con los empleos de carrera administrativa, de conformidad con la normativa vigente.

Así mismo, en este proceso, se modificó las fichas de libre nombramiento y remoción del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, adscrito a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana y de aquel adscrito al Despacho del Director General, requieren la revisión de los perfiles profesionales, en el sentido de ampliar los núcleos básicos del conocimiento – NBC, con el fin de ampliar los contextos profesionales y técnicos desde el que se abordan las funciones ahí contenidas, debido a que las mismas pueden ser desarrolladas con perfiles estratégicos adicionales a los ya existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de atender las necesidades del servicio en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se requiere realizar la modificación en algunas fichas de los perfiles de libre nombramiento y remoción incluidos en la Resolución No. 002938 del 27 de diciembre de 2024.



DILIA ISABEL ACUÑA BARCENAS
Coordinador de Gestión Humana

Revisó: Yeisson Paul Ramírez Solarte - Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana
Proyecto: Mónica Andrea Donado Trujillo – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana